



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe, que se allega citación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., efectuada a los demandados con resultado negativo, adicional de presentarse solicitud de emplazamiento. Para proveer Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	SANTIAGO JEREZ MARIÑO YULI PAOLA CHIQUILLO RODRIGUEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 794
RADICADO:	680014189001- 2021-00049-00
DECISIÓN:	REQUIERE ENTIDAD PREVIO A EMPLAZAR
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por el apoderado de la actora, así como las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería INTERRAPIDISMO, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual de los demandados, toda vez que, de la notificación enviada por la parte demandante, a la dirección física aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que en la dirección aportada, el destinatario es desconocido.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a "NUEVA EPS S.A. y FUNDACIÓN SALUD MIA", para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos repose de los demandados:

- SANTIAGO JEREZ MARIÑO identificada con C.C. No 1.101.597.369.
- YULI PAOLA CHIQUILLO RODRIGUEZ identificado con C.C. No 1.127.944.977.

Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que las personas mencionadas, se encuentran afiliadas a las entidades reseñadas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de emplazamiento radicada por el apoderado de la parte actora, el día 06 de septiembre de 2021, por lo expuesto en precedencia.



**SEGUNDO:** Requierase a “NUEVA EPS S.A. y FUNDACIÓN SALUD MIA” respectivamente, para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de los señores:

- SANTIAGO JEREZ MARIÑO identificada con C.C. No 1.101.597.369 (NUEVA EPS)
- YULI PAOLA CHIQUILLO RODRIGUEZ identificado con C.C. No 1.127.944.977 (FUNDACION SALUD MIA).

**TERCERO:** Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ  
JUEZ**

MRS

<p><b>NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO:</b> El auto anterior se notifica a todas las partes en <b>ESTADO ELECTRÓNICO N° 35</b> que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: <b>14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b></p> <p><b>EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI</b> Secretario</p>
--

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

**d6ebf05671713117b8d2cb72d2956786fd42a08b8db477680b9844b579c0a047**

Documento generado en 06/09/2021 07:25:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**